



DIPUTACION DE ZARAGOZA



*Ayuntamiento de la Villa Termal  
de Jaraba*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORGANIZACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE JARABA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO DE EDUCACIÓN EN DEMOCRACIA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE JARABA DURANTE LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2018.**

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2018

De una parte D. Juan Antonio Sánchez Quero en representación del la Diputación Provincial de Zaragoza y de otra parte D. Joaquín Barriga Lorente en representación del Ayuntamiento de Jaraba, reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presentes documento

**EXPONEN**

Que nuestro bloque de constitucionalidad aboga por la promoción de la participación ciudadana. Así lo reconocen la Constitución Española en sus artículos 9.2 y 23.1, en el marco de una sociedad democrática avanzada:

Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril –en adelante EAA–, ya en su Exposición de Motivos compromete a los poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia. Así, el artículo 15, en relación con el derecho de participación, establece que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, a cuyo fin el artículo 30 proclama la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

Que, tanto el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 152.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ordenan a las corporaciones locales promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local. En este marco, resalta la publicación por el Consejo de Europa de la Recomendación Rec (2001) 19, aprobada por el Comité de Ministros, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local en la que se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos. Esta Recomendación sirvió de fuente de inspiración para la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno



DIPUTACION DE ZARAGOZA



**Ayuntamiento de la Villa Termal  
de Jaraba**

Local, que reconoce expresamente la “tendencia continental a reforzar las posibilidades de participación y de incidencia de los ciudadanos en el gobierno local, para evitar o corregir, en el contexto de un mundo globalizado, el alejamiento de los ciudadanos de la vida pública. En esta materia, hay que destacar la procedencia de incrementar la participación y la implicación de los ciudadanos en la vida pública local, lo que no constituye en modo alguno un elemento contradictorio con los anteriores, sino que, por el contrario, los complementa y enriquece”.

## CLÁUSULAS

### *Primera. Objeto.*

El objeto de este convenio es la coorganización con el Ayuntamiento de Jaraba del Congreso de educación en democracia activa durante los días 25, 26, y 27 de octubre de 2018.

El funcionamiento de la organización y participación en el Congreso de Jaraba dirigido a Ayuntamientos de la Provincia, así como a Administraciones Públicas, familias, educadores y ciudadanía en general, se llevará a cabo con la acreditación de credenciales de inscripción y admisión al mismo, así como con los demás aspectos técnicos y organizativos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo.

### *Segunda. Actuaciones de las partes con el presupuesto máximo de aportación y publicidad.*

1. El Ayuntamiento de Jaraba, como promotor del Congreso objeto del presente convenio, se encargará de financiar y llevar a cabo, con un presupuesto máximo de **12.387 euros** (IVA incluido) las siguientes actuaciones:

- **Presupuesto máximo de 7.260,00 €:** Para encargar la prestación de servicios de la organización previa al congreso que incluirá la tramitación, inscripciones y credenciales del acceso al Congreso. Será el soporte y facilitador de información a DPZ, Ayuntamiento de Jaraba y empresa de soporte protocolario.
- **Presupuesto máximo de 3.630,00 €** para la Grabación Congreso equipo full HD, objetivos serie L, 3 jornadas transporte y dietas. Edición y postproducción conferencias en su integridad. Se incluye la gestión de la comunicación, convocatoria de medios, seguimiento de la información en colaboración con el Ayuntamiento de Jaraba.





DIPUTACION DE ZARAGOZA



**Ayuntamiento de la Villa Termal  
de Jaraba**

- **Presupuesto máximo de 1.497,00 €** para la celebración de comida popular cierre del Congreso, el sábado día 27 de octubre.
- **Coste 0,00 €** Las actividades complementarias de dinamización cultural. El contenido, maquetación y diseño de portada del libro del congreso: "Guía didáctica de participación democrática", la asumirá el Ayuntamiento de Jaraba con recursos propios a coste cero

2. La Diputación Provincial de Zaragoza colaborará en la coorganización financiando y llevando a cabo con un presupuesto máximo de **16.500 euros** (IVA incluido) las siguientes actuaciones:

- **Presupuesto máximo de 4.000,00 €** para encargar la prestación de servicios de organización general in-situ de los pormenores protocolarios del Congreso, desde el día 24 al 28 de octubre.
- **Presupuesto máximo de 7.000,00 €** Para estancia y manutención de los ponentes del Congreso en la categoría de pensión completa. Se incluirán con cargo a este presupuesto los 3 coffee-break, del desarrollo del congreso de los días: (Jueves 25, viernes 26 y sábado 27 de octubre).
- **Presupuesto máximo de 5.500,00 €** Para carpetas documentación asistencia al Congreso, bolígrafos. La impresión del libro del congreso: "Guía didáctica de participación democrática".

El presupuesto total máximo asciende a **28.887 euros**.

3. Se hará constancia expresa de la colaboración de las partes mediante la inserción de sus logotipos en todos aquellos actos y soportes de comunicación o difusión que guarden relación alguna con la actividad objeto de este convenio.

### **Tercera. Compromisos económicos.**

1. El Ayuntamiento de Jaraba desarrollará sus actuaciones por un importe máximo de 12.387 euros (IVA incluido).

2. –La aportación económica de la Diputación Provincial de Zaragoza ascenderá, a la cantidad máxima de 16.500 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018. Los gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 31300/92400/2260600, del presupuesto de gastos para 2018. La Diputación Provincial de Zaragoza tramitará los expedientes de contratación necesarios, así como en su caso, recurriendo a sus medios propios, a efectos de materializar las actuaciones y aportación descrita.



DIPUTACION DE ZARAGOZA



**Ayuntamiento de la Villa Termal  
de Jaraba**

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una comisión compuesta por 2 representantes de las entidades firmantes y designadas por sus responsables.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. Los miembros de la comisión se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

**Quinta. Eficacia, vigencia y publicidad.**

1. El convenio, producirá efectos a partir de su firma.
2. Mantendrá su vigencia hasta el desarrollo de la actividad.
3. El convenio se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Sexta. Modificación y extinción del convenio.**

1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.
2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





DIPUTACION DE ZARAGOZA



**Ayuntamiento de la Villa Termal  
de Jaraba**

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la comisión de seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

**Séptima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.**

1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares, en todas sus hojas, en el lugar y fecha, indicados al principio.

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Quero

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE JARABA

Fdo.: Joaquín Barriga Lorente

